





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL **MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE **VICTOR MANUEL RAMOS DEL BOSQUE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 
- 1.2 Que en base al artículo 14 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato en su carácter de directora general y representante legal de dicho organismo, carácter que acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012, en sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año 2010.
- 
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Sta. Lucia No.1100, en la Colonia Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45150.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza EL CLIENTE, le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 
- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave RABV-541227-PGB.
- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente al CLIENTE, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

- 2.5 Que es de su interés prestar servicios de asesoría y consultoría para la organización, administración y funcionamiento de escuelas de iniciación deportiva que pertenecen a EL CLIENTE, y reconoce que su relación con EL CLIENTE no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El merito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL CLIENTE contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR DE SERVICIOS consistentes en la asesoría y consultoría para la organización, funcionamiento y administración de escuelas de iniciación deportiva que pertenecen a EL CLIENTE y que se encuentran ubicadas en las diferentes unidades y/o espacios deportivos que tiene EL CLIENTE en administración.

SEGUNDA.- EL CLIENTE notificará telefónicamente a EL PRESTADOR DE SERVICIOS los servicios que requiera, indicándole específicamente las escuelas de iniciación deportiva y las unidades o espacios deportivos en que se ubiquen, y por su parte, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a satisfacer y prestar sus servicios en los términos y condiciones requeridas por EL CLIENTE.

TERCERA.- EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS la cantidad de \$31,320.00 (treinta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS expida y entregue la(s) factura(s) o recibo(s) correspondiente(s) que deberá(n) reunir los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, surtiendo efectos desde el 01 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de EL CLIENTE para renovarlo.

QUINTA.- Son causales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para EL CLIENTE, las siguientes:

1. Que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla en tiempo y forma con la prestación de sus servicios, ni con la eficacia y calidad requeridas por EL CLIENTE.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente de EL CLIENTE.

3. Que se acredite que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los servicios ofertados, con la calidad y eficiencia requerida por EL CLIENTE.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible lo anterior, se someterán a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

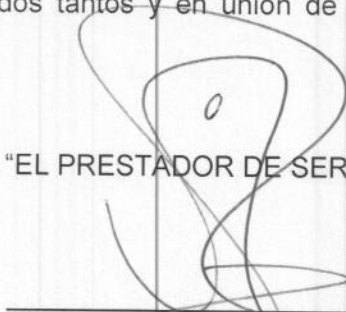
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 01 de febrero de 2010.

"EL CLIENTE"



MTRA. MARIA GEORGINA CONTRERAS
DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



VICTOR MANUEL RAMOS DEL
BOSQUE.

TESTIGOS



LIC. JORGE ALBERTO MUÑOZ TADEO



LAE. MARISELA MENDOZA OLIVARES